

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 41, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2009.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
3. Hon. Olga del Moral Sánchez
4. Hon. Roberto Díaz Díaz
5. Hon. Francisco Díaz Jaime
6. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez
7. Hon. José Á. González Hernández
8. Hon. Grace Napolitano Matta
9. Hon. Ciary Pérez Peña
10. Hon. Miguel Rodríguez Vega
11. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Hon. Daniel Santiago Rojas
13. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
14. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**EN CONTRA:**

**Ninguno**

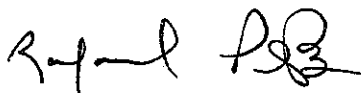
**AUSENTES:**

16. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina

**ABSTENIDOS:**

**Ninguno**

**CERTIFICO CORRECTO:**



**SR. RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 38  
Resolución Núm. 41

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CEDER GRATUITAMENTE A LA ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, “FESTIVAL LANCHA PLANÚA, INC.” EL USO DE LAS CALLES DENOMINADAS ADUANA, BONITO, MARINA Y EL ÁREA LINDANTE CON EL FRENTE DEL MUELLE EN EL BARRIO PUNTA SANTIAGO DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMACAO CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR EN ESTOS LUGARES EL FESTIVAL DE LA LANCHA PLANÚA DURANTE LOS DÍAS 18 AL 21 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014, de la Ley Núm.81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone, en su parte pertinente, que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal por no menos de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, podrán ceder o donar, fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

**POR CUANTO:** Dicho Artículo de ley añade, que solamente podrá hacerse la cesión de bienes previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal ha verificado que el Festival Lancha Planúa, Inc., en adelante “Lancha Planúa”, es una entidad privada, no partidista, sin fines de lucro, debidamente inscrita como tal en el Departamento de Estado, bajo el registro núm. 26,511. Entre otros propósitos, para su incorporación surgen el de preservar las

tradiciones, costumbres y atributos del Barrio Punta Santiago, comunidad que es conocida como la "Playa de Humacao", con especial atención en la labor que realizan los pescadores del área. Así mismo, esta entidad promueve el turismo interno y actividades económicas y culturales en beneficio de los habitantes del mencionado barrio, lo cual ciertamente constituye iniciativas de interés general para la comunidad.

**POR CUANTO:** En el 2009 la "Lancha Planúa" celebrará su festival durante los días 18 al 21 de junio en las calles Aduana, Bonito, Marina y el área lindante con el muelle de la "Playa de Humacao", durante el cual se llevarán a cabo una serie de actividades culturales, musicales y deportivas, entre otras, para el disfrute de la comunidad y visitantes, a la vez que le permite recaudar fondos con el fin de sufragar sus gastos y lograr los objetivos y propósitos para los cuales fue organizada.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza al Alcalde a ceder gratuitamente a la entidad privada sin fines de lucro "Festival Lancha Planúa, Inc.", el uso de las calles denominadas Aduana, Bonito, Marina y el área lindante con el frente del muelle del Barrio Punta Santiago de Humacao, con el propósito de que celebre en los mencionados lugares el Festival Anual de la Lancha Planúa, en adelante Festival, durante los días 18 al 21 de junio de 2009.

**SECCIÓN 2:** Se observará el siguiente horario durante los días en que se celebre la actividad:

Jueves 18 de junio	6:00 p.m. a 1:00 a.m.
Viernes 19 de junio	6:00 p.m. a 2:00 a.m.
Sábado 20 de junio	12:00 m. a 2:00 a.m.
Domingo 21 de junio	11:00 a.m. a 12:00 p.m.

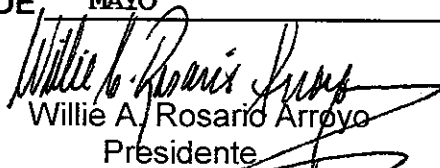
- SECCIÓN 3:** Se permitirá la instalación de kioscos en los lugares cuyo uso se habrá de producir la celebración del Festival, siempre que cuenten con los debidos permisos legales para la venta de comida, refrigerios, bebidas alcohólicas, souvenir y otros artículos y productos semejantes, disponiéndose, que la operación de los kioscos será única y exclusivamente para recaudar fondos en beneficio de Festival Lancha Planúa, Inc.
- SECCIÓN 4:** Se prohíbe la instalación de kioscos en los lugares que se mencionan en la precedente Sección 1 por cualquier persona que no tenga la autorización por escrito de "Lancha Planúa". Tampoco podrán realizar actividad comercial de clase alguna en esos lugares aquellas personas que posean permiso para operar un negocio ambulante.
- SECCIÓN 5:** Se prohíbe expresamente toda venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas o refrigerios en envases de cristal, de metal y/o materiales similares; así como el uso y/o transportación de neveras portátiles de cualquier tipo conteniendo bebidas alcohólicas, durante los días y en los lugares donde se está celebrando el Festival.
- SECCIÓN 6:** Ninguna persona podrá dedicarse a la venta o expendio de bebidas alcohólicas, refrigerios, comidas, ni ninguna otra mercancía durante los días y en los lugares donde se esté celebrando el Festival desde el patio, la marquesina, el garaje o a través de las puertas y ventanas de las residencias ubicadas en tales lugares.
- SECCIÓN 7:** Festival Lancha Planúa, Inc., deberá presentar a la Legislatura Municipal, un informe de ingresos y gastos del festival celebrado, dentro de los 15 días siguientes a la conclusión de la actividad, entiéndase, no más tarde del 6 de julio de 2009.
- SECCIÓN 8:** Toda violación a cualquier disposición prohibitoria de esta Resolución, se considerará como delito menos grave y será

castigada con pena de multa no mayor de \$500.00 o pena de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses.

**SECCIÓN 9:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto de las sanciones penales que establece, una vez haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 de la Ley 81:

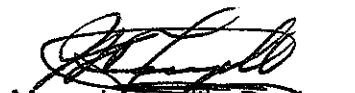
**SECCIÓN 10:** Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Alcalde, Departamento de Finanzas Municipal, al personal directivo de Festival Lancha Planúa, Inc., a la Oficina de Secretaría Municipal y al Comisionado de la Policía Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO  
EL 16 DE MAYO DE 2009.**

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 18 DE MAYO  
DE 2009 Y FIRMADA POR MÍ, EL 19 DE MAYO DE 2009.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde